



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

Viernes, 15 de marzo de 1974

Núm. 62

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Leyes obligan en Madrid, 10

anarias y te...
veinte días...
de su promulgación, si en ellas no se dispusiere lo contrario. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION CUARTA

Núm. 1.922

Recaudación de Contribuciones

Don Luis Guillén Sin, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Daroca;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 651 que instruyo por débitos del impuesto industrial, cuota de beneficios, pertenecientes a los años 1970 y 1971, aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 y 102 del Reglamento general de Recaudación, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la zona, a los deudores de domicilio o paradero ignorado, comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del pú-

blico que se encuentre en ella y de dos testigos."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y la Alcaldía de Daroca, según dispone el referido artículo 99.7 del Reglamento.

Débitos por principal: 4.685 pesetas.

Nombre del deudor: José Zarzosa Fraile.

Daroca, 2 de marzo de 1974. — El Recaudador, Luis Guillén.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.923

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de esta capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona a mi cargo contra don José-Luis Gracia Bascuas, por débitos al Tesoro público y conceptos de impuesto industrial, licencia fiscal y cuota por beneficios, por un importe de 54.553 pesetas de principal, 10.911 pesetas por recargos de apremio y 3.000 pesetas para costas y gastos a resultas, en junto 68.464 pesetas, con fecha 4 de marzo de 1974 se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 9 de noviembre de 1973 la subasta del vehículo propiedad de don José-Luis Gracia Bascuas, embar-

gado en virtud de providencia dictada en 16 de octubre de 1973 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, y resuelta la tercería interpuesta por "Fidemer", Sociedad Anónima, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de marzo de 1974, a las diez horas; en las oficinas de esta Recaudación (sitas en Doctor Fleming, sin número), y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 126, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y su esposa, con la advertencia de que deberá comparecer en dicho acto la misma, y anúnciese al público por medio de edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Alcaldía de esta ciudad, en la Delegación de Hacienda, en las oficinas de esta Recaudación y forma usual del país."

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio para general conocimiento del público y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único.—Un vehículo automóvil marca "Renault-R8", matrícula Z-0363-A, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Tasación 1.ª, 75.000; 2.ª, 56.250.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudica-

tario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá, antes de la adjudicación, si se hace efectivo el pago de los débitos, recargos y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el vehículo a enajenar se encuentra en poder de doña Josefa Aguilar Morales, esposa del deudor, con domicilio en calle de Antonio de Leyva, número 64, donde puede ser examinado por aquellos a quienes interese su adjudicación, a partir del día de la publicación del presente anuncio hasta el día anterior a la subasta.

6.º En caso de no ser enajenado el vehículo en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Zaragoza, 4 de marzo de 1974. — El Recaudador, Francisco Escudero.

* * *

Núm. 1.924

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la segunda Zona de esta capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona a mi cargo contra don Antonio Cortés Lahoz, por débitos al Tesoro público, sanción impuesta por el Tribunal Provincial de Contrabando, por un importe de 660.000 pesetas de principal, 132.000 pesetas por recargo de apremio y 75.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos de procedimiento, en junto 867.000 pesetas, con fecha 5 de marzo de 1974 se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 5 de marzo de 1974 la subasta de bienes embargados, propiedad de don Antonio Cortés Lahoz, en 21 de enero de 1974, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de abril de 1974, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (sitas en Doctor Fleming, sin número), y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 126, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción,

Notifíquese esta providencia al deudor y su esposa, y anúnciese al público por medio de edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia, en la Alcaldía de esta ciudad, en la Delegación de Hacienda, en las oficinas de esta Recaudación y forma usual del país. Deberá notificarse igualmente al propietario del local.”

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio para general conocimiento del público y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta los siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Bienes muebles:

Lote número 1. Vehículo marca “Citroen DS-21”, chasis 4470618, matrícula Z-60.978; en 230.000 pesetas.

Lote número 2:

Una soldadora “Elesa” n.º 66.112.389; en 10.000 pesetas.

Un compresor marca “Airco”, motor R-78, de 7,50 CV, trifásico, de 8 kilogramos; en 35.0000 pesetas.

Una cizalla manual, sin marca ni numeración; en 2.000 pesetas.

Una piedra esmeril, motor ENI-7797, de 1/2 CV; en 500 pesetas.

Una máquina engrase, a presión, portátil, marca “Power-Head”, n.º 6203862, serie F-9; en 12.000 pesetas.

Una taladradora eléctrica, motor 1/4 CV, “GEE”, número 611.135; en pesetas 5.000.

Una soldadora autógena “Gala”; en 10.000 pesetas.

Un cabrestante; en 8.000 pesetas.

Lote número 3. Diversa herramienta manual; en 18.000 pesetas.

Lote número 4. Diverso piecero procedente de desguace y chatarra; en pesetas 15.000.

Lote número 5:

Una máquina de escribir “Hispano Olivetti”, número 365.402 y su mesa “Involca”; en 5.000 pesetas.

Una máquina sumirresta “Hispano Olivetti”, eléctrica, número 588.726; en 5.000 pesetas.

Lote número 6:

Una mesa de despacho metálica, superficie cristal, con tres cajones a cada lado y uno central; en 5.000 pesetas.

Un sillón metálico, una silla normal, una silla giratoria, tapizados en skai; en 2.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y dos confortables, tapizados en skai; en pesetas 1.000.

Un fichero metálico de 1,10 x 0,50 x 0,70 aproximadamente, con cuatro cajones; en 1.000 pesetas.

Un ventilador giratorio, marca “Aigós”, de 220 voltios; en 2.000 pesetas.

Lote número 7. Un magnetófono marca “Geloso”, sin otro detalle que permita su identificación; en 6.000 pesetas.

Lote número 8. El derecho de traspaso del local sito en calle de Tarragona, número 11, de esta ciudad, destinado a taller de reparación de vehículos; en 300.000 pesetas.

2.º Que el tipo de licitación en primera lo será el de los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda licitación el 75 por 100 de la primera.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá, antes de la adjudicación, si se hace efectivo el pago de los débitos, recargos y costas.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que quienes se interesen en esta adjudicación podrán personarse en estas oficinas de Recaudación, en horas de diez a doce, hasta el día anterior a la subasta, y les serán mostrados los bienes relacionados.

7.º En el caso de no ser enajenado alguno de los lotes se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Zaragoza, 7 de marzo de 1974. — El Recaudador, Francisco Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 1.883

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 51 de 1974, promovido por Pedro Tormes Marco contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 1.º de enero de 1974, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto por el mismo contra resolución del Consejo de

Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 16 de febrero de 1972, sobre actualización de pensión como jubilado del Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de marzo de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 1.927

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 52 de 1974, promovido por la Comunidad de Propietarios de la casa del paseo de Ruiseñores, número 7, de esta ciudad, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma, fecha 17 de octubre de 1973, por el que se legalizaban las obras de distribución realizadas en las plantas del edificio paseo de Ruiseñores, número 7, por D. Eduardo Bravo Alvarez, y de 19 de diciembre del propio año, desestimatorio de recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de marzo de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 1.968

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 54 de 1974, promovido por doña Casimira Pueyo Ruesta, contra acuerdos

de la Comisión municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 7 de noviembre de 1973, que declaró en estado de ruina a la casa número 4 de la calle del Gallo, de esta ciudad, y de 23 de enero de 1974, desestimatorio de recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 1.969

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 53 de 1974, promovido por don Francisco Perdiguier Moliner, contra resolución fecha 5 de marzo de 1973 de la Dirección General de Comercio Interior, que le impuso sanción económica por venta ilegal de aceite, y contra la desestimación tácita del Ministerio de Comercio del recurso de alzada formulado en escrito de 29 de igual mes y año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 1.987

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 55 de 1974, promovido por doña Blasa Bueno Vivas, contra acuerdo del

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fecha 15 de enero del año en curso, que desestimó el recurso de reposición que interpuso contra el anterior de 9 de noviembre de 1973 por el que se fijaba el justiprecio de la finca señalada con el número 52 de la calle Loarre, de esta capital, propiedad de aquélla y expropiada por el Ayuntamiento de ésta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 1.735

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

La "Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos", S. A. ("CAMP-SA"), ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales de su futura planta de almacenamiento y distribución de Monzalbarba al cauce del río Ebro, a través del colector de la Almozara, en término municipal de Monzalbarba (Zaragoza).

El caudal de aguas a evacuar, en caso de máximo aguacero, es de 200 litros por segundo y correspondiente a cuatro redes de saneamiento:

- 1.ª Aguas pluviales no contaminadas.
- 2.ª Aguas pluviales contaminadas de zonas de carga y descarga.
- 3.ª Aguas contaminadas de limpiezas de fosos y depósitos.
- 4.ª Aguas negras de personal.

La primera de ellas es vertida directamente. Las dos siguientes son tratadas en una planta de depuración consistente en dos separadores API (decantadores horizontales) y dos unidades de flotación con aire. La cuarta es tratada en una planta de oxidación total.

Los proyectos de depuración han sido redactados por "Heymo Ingeniería".

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de

Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Monzalbarba (Zaragoza), durante el plazo de veinte días contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y los proyectos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de febrero de 1974. — El Comisario jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 1.832

Nota-anuncio

Por don Domingo Ibarzo Andrés se ha solicitado autorización para realizar una rectificación de cauce en el río Isuela, frente a su finca, paraje "El Paquillo", en término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza).

Las obras consisten en el dragado de un tramo de 100 metros para la supresión de una curva existente, pretendiéndose dejar una sección de desagüe de 10 metros de ancho, reforzándose al mismo tiempo la margen derecha con los productos procedentes del dragado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Mesones de Isuela (Zaragoza), durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de febrero de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 1.916

Nota-anuncio

Don Dámaso Fayánas García ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una granja porcina, con una capacidad de 50 cabezas de ganado, al cauce del río Esca, en término de Salvatierra de Esca (Zaragoza).

Las aguas son previamente tratadas en fosa séptica de tres departamentos, con una capacidad de 25 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Salvatierra de Esca (Zaragoza), durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 5 de marzo de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 1.917

Nota-anuncio

Don Tomás Lisbona Sancho ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una planta de lavado de áridos, en término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Las aguas son previamente decantadas en un antiguo tramo del cauce del río Ebro, pasando a subálveas por filtración.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de El Burgo de Ebro, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará el expediente de manifiesto en esta Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 4 de marzo de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 1.919

Nota-anuncio

D. Jesús Rejado Cortázar y D. Jesús Pérez de Aransolo solicitan una concesión de un aprovechamiento de 11,38 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Ayuda, con destino a riegos de cuatro fincas cuya superficie total es de 14,2340 hectáreas y de su propiedad, sitas en término municipal de Cucho, Condado de Treviño (Burgos).

A tal fin presenta el titulado proyecto de transformación de secano en regadío suscrito en Burgos y julio de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Gregorio Herrero.

Las obras del mismo permitirán el riego por aspersión mediante la captación de las aguas y su elevación por dos bombas acopladas a sendos tractores, a través de tubería de impulsión fija de 72 metros de longitud que cruza en tres puntos las carreteras de Treviño y Cucho, y de la que arrancan ramales peritáctiles.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (pasado del General Moja, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de marzo de 1974. — Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 1.920

Nota-anuncio

Don Julio García Escuer ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una granja porcina, con una capacidad de 50 cabezas de ganado, al cauce del arroyo de las Viñas, en término municipal de Salvatierra de Esca (Zaragoza).

Las aguas son tratadas previamente en fosa séptica de tres departamentos con una capacidad de 25 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Salvatierra de Esca (Zaragoza) durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará el expediente de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas

hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 5 de marzo de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 1.986

Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 6 de febrero del año en curso, ha adoptado las siguientes resoluciones, que corresponde hacer públicas en cumplimiento de lo determinado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956:

Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización parcial del sector "San Andrés", de la localidad de Luna (Zaragoza), y de la modificación del Plan general en lo que se refiere a la anchura de la calle Daría, que pasa a ser de 10 metros de anchura, en lugar de 8,50 metros.

—Aprobar definitivamente el proyecto de modificación parcial del Plan general de Tauste (Zaragoza), en el sector comprendido entre plaza del Generalísimo y calle del Marqués de Ayerbe, con la excepción de la parte que afecta a la calle Don Pedro IV de Aragón y con el condicionamiento siguiente:

a) Deben completarse los planos 10 y 11 con la sección transversal de la calle Santa Clara, con el fin de ver la relación de anchura y altura en este tramo de calle.

b) Deben estudiarse con más detalle y suprimiendo, si fuera preciso, el balcón corrido y volado que aparece sumamente bajo en la plaza posterior de nueva apertura y en la calle del Marqués de Ayerbe.

—Darse por enterada de la iniciación de obras de edificación en zona rústica de la localidad de Zuera, sin la debida licencia, y suspensión de las mismas, por acuerdo de la Alcaldía, amonestando a la Alcaldía por la manifiesta tolerancia en la iniciación de la edificación sin licencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley del Suelo, y se cumplan las normas urbanísticas, velando por ello, según previene el artículo 174 de la misma Ley.

—Denegar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en terrenos situados en calles San Juan de la Peña, Somport, Monte Perdido y General Yagüe, de esta ciudad, según propuesta del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de "Unipre-

sa", S. A., por las deficiencias puestas de manifiesto en informe, y que deberán subsanarse íntegramente para una nueva propuesta.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización referente a la depuración de aguas residuales instado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, a petición de "Torre Barajas", sociedad anónima, en carretera de Logroño a Zaragoza, según proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Carlos Delgado Yubero, y con las aclaraciones que constan en los planos de 7 de enero de 1974.

—Denegar la licencia solicitada por don Francisco Javier Iñigo para la construcción de un edificio destinado a locales, quince viviendas y portería en calle Vieja Guardia, angular con calle Casa Jiménez, según el proyecto que se adjunta, redactado por los Arquitectos don Eduardo Alonso Sola y don Antonio Tirado Sebastián. Recomendar al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza que proceda con urgencia a la ampliación de la calle Vieja Guardia, dándole la anchura conveniente para un mejor ordenamiento urbanístico.

Zaragoza, 11 de marzo de 1974. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 1.963

Confederación Hidrográfica del Ebro

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Nota-anuncio

Con fecha 4 de marzo de 1974 han sido aprobadas, a efectos de información pública, las tarifas de riego del Canal de las Bardenas, para aplicar desde 1.º de enero de 1974, redactadas de acuerdo con los Decretos números 133 y 144, de 4 de febrero de 1960, y que son las siguientes:

Para los nuevos regadíos resulta una tarifa teórica de 721,44 pesetas hectárea y 37,40 pesetas los 1.000 metros cúbicos de agua suministrados para riego.

La tarifa a abonar será: 218,07 pesetas hectárea y 37,40 pesetas los 1.000 metros cúbicos suministrados para riego, con un máximo de 779,07 pesetas hectárea.

Los que utilizan solamente el canal abonarán 740,82 pesetas hectárea.

Los regadíos antiguos que utilizan solamente el canal abonarán 529,16 pesetas hectárea.

Los abastecimientos abonarán pesetas 0,21114 el metro cúbico de agua suministrada.

Los riegos eventuales que se soliciten y puedan suministrarse con aguas sobrantes abonarán una tarifa de 500 pesetas por hectárea cada vez que rieguen.

Estas tarifas se aplicarán a los volúmenes y hectáreas beneficiados el año anterior.

Sobre el importe de esta tarifa se abonará, además, el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha tarifa puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Navarra y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza (paseo del General Mola, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de marzo de 1974. — El Ingeniero Jefe accidental del Departamento de Explotación, Fernando Hue Herrero.

Núm. 1.964

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Nota-anuncio

Con fecha 4 de marzo de 1974 ha sido aprobado a efectos de información pública el canon de regulación del embalse de Santolea, a aplicar desde 1.º de enero de 1974, redactado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 133 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960 ("Boletín Oficial" del 5 del mismo mes), por un importe total de 2.134.947 pesetas y con el siguiente detalle:

Regadíos, hectáreas, canon pesetas hectáreas y año y canon total pesetas.

1.º Regadío de Caspe. 4.047,9355. 435,23. 1.761.783.

Regadío de Aguaviva de Camarón, Ezquerria y Solano en La Ginebrosa y Calanda y restantes en Alcañiz. 898,37. 278,60. 250.286.

3.º Regadío de Acequia Nueva y Val de Cepero en Alcañiz. 113,65. 243,80. 27.708.

4.º Acequia de La Pinilla en Castellote. 14,19. 156,70. 2.224.

5.º Acequia de La Vega en Castellote y acequia Vieja de la Estanca en Alcañiz. 1.325,85. 52,20. 69.209.

6.º Acequia de Jaganta, Nochurra y Hombrigiuela en Castellote, Regadío de Mas de las Matas y Regadío de Carlanda. 682,09. 34,80. 23.737.

Total, 2.134.947 pesetas.

Sobre el importe de este canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación, en Zaragoza (paseo General Mola, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de marzo de 1974. — El Ingeniero Jefe accidental del Departamento de Explotación, Fernando Hue Herrero.

Núm. 1.926

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la empresa concesionaria de la línea regular de transporte de viajeros por carretera entre Calatayud y Zaragoza se ha solicitado una intensificación de servicio mediante el aumento de una expedición diaria de ida y vuelta, con salida de Calatayud a las catorce horas y de Zaragoza a las veinte treinta horas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presen-

tar en esta Jefatura Regional (paseo María Agustín, número 9) las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada y cuya petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Zaragoza, La Muela, La Almunia de Doña Godina, El Frasno, Aluenda y Calatayud, Sindicato Provincial de los Transportes y a los concesionarios de los servicios de Almonacid de la Sierra-Zaragoza y Codos-Calatayud y "Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

Zaragoza, 7 de marzo de 1974. — El Ingeniero Jefe, Luis Cariñena.

Núm. 1.921

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Personal Administrativo y de Servicios Auxiliares de los Centros de Enseñanza

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la agrupación de Personal Administrativo y de Servicios Auxiliares de los Centros de Enseñanza.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la agrupación de Personal Administrativo y de Servicios Auxiliares de los Centros de Enseñanza, encuadrada en el Sindicato Provincial de Enseñanza, y

Resultando que con fecha 2 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, firmado por las partes con fecha 21 de enero último, al que se acompaña escrito, encuesta de salarios efectivos e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio

los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. — Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Personal Administrativo y de Servicios Auxiliares de los Centros de Enseñanza.

Segundo. — Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de marzo de 1974. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º Se rigen por el presente Convenio colectivo sindical las actividades del personal administrativo, subalterno y de servicios auxiliares de pendientes de Centros de Enseñanza Superior, Media, Primaria y Especiales, todas ellas reguladas por la Ordenanza de Trabajo para la Enseñanza no Estatal aprobada por Orden de 30 de septiembre de 1970, cuyos Centros se hallen establecidos o se establezcan durante la vigencia del mismo en la jurisdicción territorial de Zaragoza, tanto en su capital como en la provincia.

Ambito personal

Art. 2.º El Convenio establecido afecta al personal administrativo, subalterno y de servicios auxiliares de Centros Docentes de Enseñanza Superior, Media, Primaria y Especiales, quedando excluido aquel personal que realice funciones de alta dirección, alto gobierno y alto consejo, tipificados en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, y el personal perteneciente a la Orden o Congregación Religiosa propia del Centro.

Vigencia

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor, en sus efectos económicos, el día 1 de enero de 1974 y tendrá la duración de un año, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral.

Será prorrogado automáticamente de año en año si cualquiera de las partes negociadoras no lo denuncia con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha en que termine su vigencia.

Retribuciones

Art. 4.º El personal afectado por el presente Convenio percibirá las retribuciones fijadas para cada una de las categorías profesionales en la adjunta tabla salarial.

Antigüedad

Art. 5.º Los premios de antigüedad se abonarán de acuerdo con lo establecido en la adjunta tabla salarial, que resulta de aplicar el 20 por 100 a lo establecido en la Ordenanza Laboral para la Enseñanza no Estatal, incrementada ésta con el 6,5 por 100 concedido por Norma de Obligado Cumplimiento número 256, del 8 de noviembre de 1971.

Gratificaciones

Art. 6.º En cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad, las empresas abonarán a todo su personal una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad de los salarios fijados en la tabla salarial, más los premios de antigüedad, en su caso.

Beneficios

Art. 7.º Durante la última semana de cada año académico el personal percibirá, en concepto de participación en beneficios, una gratificación equivalente al importe de una mensualidad de los salarios establecidos en el presente Convenio.

Otros beneficios

Art. 8.º Se reconoce para el personal afectado por el presente el derecho a que sus hijos puedan disfrutar de gratuidad en la enseñanza, cuando cursen estudios en el Centro donde presten sus servicios.

Horas extraordinarias

Art. 9.º Todas las horas extraordinarias que se realicen por el personal afectado por el presente Convenio se abonarán con un recargo del 50 por 100.

Las horas extraordinarias que se trabajen en domingos o festivos no recuperables se abonarán con el 75 por 100 de recargo.

Plus de nocturnidad

Art. 10. Las horas trabajadas entre las veintitrés y las seis de la mañana se abonarán con un recargo del 20 %, excepto para aquellas categorías contratadas para prestar sus servicios dentro de este horario.

Manutención y alojamiento

Art. 11. Los descuentos por manutención y alojamiento establecidos en la vigente Ordenanza Laboral para la Enseñanza no Estatal se aplicarán calculando los porcentajes sobre los salarios fijados en el presente Convenio.

Ejecución de trabajos de diferente categoría

Art. 12. Cuando el personal efectúe varias funciones de forma permanente percibirá los salarios de aquella a la que corresponda la de mayor categoría. Se entenderá que realiza una función permanente cuando preste los servicios en la categoría por un período superior a treinta días continuados y, en cada uno de éstos, durante más de media jornada.

Preaviso

Art. 13. El personal comprendido en este Convenio que se proponga cesar al servicio de la empresa lo comunicará a la dirección de ésta, por escrito, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que se proponga cesar en el servicio.

Absorbibilidad

Art. 14. Las mejoras económicas pactadas en este Convenio podrán ser absorbidas por aquellas retribuciones voluntarias que actualmente perciba el personal afectado por el mismo.

Garantías "ad personam"

Art. 15. Serán respetadas las situaciones retributivas que, globalmente consideradas, excedan a las establecidas en este Convenio, manteniéndose esta garantía estrictamente "ad personam".

Comisión mixta interpretativa

Art. 16. Para la vigilancia y cumplimiento, así como para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación e interpretación del Convenio, actuará una Comisión mixta de vigilancia e inspección, en la que actuará, como Presidente, el del Sindicato Provincial de Enseñanza, y formando parte de la misma tres vocales por la representación económica y otros tres por la social, designados de los que han intervenido en las deliberaciones. Como Secretario de la misma actuará un funcionario sindical.

Porcentaje de aumento

Art. 17. Ambas partes hacen constar que los salarios establecidos en el presente Convenio están dentro de los límites marcados por el artículo 12 del Decreto 12 de 1973 de 30 de noviembre, por cuanto no supera, en su conjunto, el porcentaje de aumento del índice del coste de vida del pasado año respecto a los salarios que realmente vienen percibiendo actualmente los productores afectados por el presente Convenio.

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 18. Ambas partes hacen constar expresamente que las condiciones pactadas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Trabajo para Enseñanza no Estatal de fecha 30 de septiembre de 1970 y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Segundo. — En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de los trabajos a desarrollar en esta clase de Centros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario Ptas. mes	Trienios
<i>Administrativos</i>		
Jefe de secretaría	12.000,—	398,—
Intendente	10.000,—	365,—
Jefe de negociado	9.000,—	312,—
Oficiales	8.000,—	262,—
Auxiliares	7.000,—	229,—
Aspirantes	6.000,—	138,—
Telefonista	7.000,—	229,—
<i>Personal subalterno</i>		
Conserje	8.000,—	350,—
Vigilante, celador	7.000,—	312,—
Ordenanza, portero	7.000,—	286,—
Ascensorista, mecánico, lavacoches, cobrador, guarda y sereno	7.000,—	229,—
Botones de 16 y 17 años	4.000,—	138,—
Botones de 14 y 15 años	3.000,—	92,—
Personal de limpieza	7.000,—	229,—
<i>Servicios auxiliares</i>		
Subgrupo A		
Gobernanta	8.000,—	350,—
Jefe de cocina y comedor	8.000,—	312,—
Cocinero	7.500,—	306,—
Dispensero	7.000,—	312,—
Camarero	7.000,—	262,—
Ayudante de cocina	7.000,—	256,—
Conductor	7.500,—	256,—
Mozo de servicio, jardinero y costurera	7.000,—	249,—
Aprendices y pinches tercero y cuarto año	4.000,—	138,—
Aprendices y pinches primero y segundo año	3.000,—	92,—
Subgrupo B		
Oficiales de oficio de primera	7.500,—	256,—
Oficiales de oficio de segunda	7.000,—	238,—
Personal no cualificado	7.000,—	229,—

Núm. 1.830

Dirección General de la Vivienda

Resolución

Visto el expediente 854 de 1972 contra doña Peregrina Villanueva Gómez en virtud de denuncia formulada por don Joaquín Roig Bericat, esta Dirección General, ejercitando la competencia que al efecto le confiere el artículo

162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el Decreto 1994 de 1972, de 13 de julio, y de conformidad con la propuesta formulada por el instructor,

Acuerda imponer a doña Peregrina Villanueva Gómez, como autora de la falta muy grave, prevista y sancionada, respectivamente, en los artículos 163 C), 8 y 155, tercero, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24

de julio de 1968, una multa de 500 pesetas.

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo se publica para conocimiento de la interesada, con la advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, podrá presentar recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Departamento.

Madrid a 29 de diciembre de 1973.
El Director general.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.000

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALBUENO

Se convoca a todos los regantes de este término a Junta general ordinaria que se celebrará (Dios mediante) el próximo día 31 del mes en curso, en el domicilio del Sindicato (avenida de Madrid, número 215), a las once horas de la mañana en primera convocatoria o a las doce horas de la mañana en segunda, para el caso de no reunirse la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

La Junta se celebrará con arreglo siguiente

Orden del día

1. Acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1973.
3. Examen y aprobación de las cuentas del año 1973.
4. Ruegos y preguntas.

Zaragoza a 8 de marzo de 1974.
El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIÓNES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones